



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1234 - 2016/GRP-CR

Piura, 20 DE ABRIL DE 2016

VISTO:

Resolución de Gerencia General N° 679-2013-EPS GRAU S.A.-GG (24.04.2016); Oficio N° 175-2013-EPS GRAU S.A.-D.L.-GAF (29.04.2013); Hoja de Registro y Control N° 19663-2013 (03.05.2013); Memorando N° 1303-2013/GRP-410000 (14.05.2013); Memorando N° 1303-2013/GRP-410000 (14.05.2013); Informe N° 785-2013/GRP-440300 (15.05.2013); Informe N° 388-2013/GRP-440300 (15.05.2013); Informe N° 026-2013/GRP-440320-HMSH (21.05.2013); Informe N° 640-2013/GRP-440320 (21.05.2013); Resolución Gerencial Regional N° 203-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI (22.05.2013); Informe N° 363-2013/GRP-440000 (28.05.2013); Informe N° 680-2013/GRP-440320 (28.05.2013); Informe N° 0674-2013/GRP-440320 (28.05.2013); Informe N° 0118-2013/GRP-440320-JHDA (28.05.2013); Informe N° 1071-2013/GRP-460000 (31.05.2013); Pedido de Servicio N° 06213 (03.06.2013); Resolución Gerencial General Regional N° 136-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR (03.06.2013); Informe N° 2104-2013/GRP-440310 (04.06.2013); Memorando N° 02294-2013/GRP-440000 (05.06.2013); Informe N° 736-2013/GRP-440320 (06.06.2013); Resolución Dirección General de Construcciones N° 266-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC (07.06.2013); Contrato N° 046-2013 (02.10.2013); Informe N° 017-2015/GRP-440400-JMGM (15.05.2015); Memorando N° 081-2016/GRP-200010 (02.02.2016); Memorando N° 100-2016/GRP-200010 (11.02.2016); Informe N° 05-2016/GRP-440310-CEAF (11.02.2016); Memorando N° 0233-2016/GRP-440000 (15.02.2016); Memorando N° 0251-2016/GRP-440000 (16.02.2016); Memorando 185-2016/GRP-200010 (04.03.2016); Memorando N° 035-2016/GRP-440400 (07.03.2016); Memorando N° 214-2016/GRP-460000 (09.03.2016); Informe N° 1756-2013/GRP-460000 (10.09.2016); Dictamen N° 03-2016/GRP-2000001-CF (19.04.2016);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: *"El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"*. Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, asimismo, la norma antes señalada en el artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, la Empresa Prestadora de Servicios Grau S.A. - EPS GRAU S.A., mediante Resolución de Gerencia General N° 679-2013-EPS GRAU S.A.-GG, de fecha 24 de abril de 2013, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad denominada: *"Servicio de Mantenimiento de las Lagunas de Estabilización y Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas Tratadas de las Lagunas de El Indio, Distrito de Castilla, Departamento de Piura"*, el mismo que fue elaborado por el Ing. EDWARD R. RIVERA CHUNGA, por encargo del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Oficio N° 175-2013-EPS-GRAU-SA-GG, de fecha 29 de abril de 2013, la Empresa Prestadora de Servicios Grau S.A. - EPS GRAU S.A. presentó al Gobierno Regional Piura, el Expediente Técnico antes mencionado aprobado por la Resolución de Gerencia General señalada en el considerando anterior;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, mediante Memorando N° 1303-2013/GRP-410000, de fecha 14 de mayo de 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la Certificación Presupuestal Año Fiscal 2013, garantizando a la Gerencia Regional de Infraestructura la cobertura presupuestaria: Actividad Mantenimiento de Infraestructura Pública;

Que, mediante Informe N° 388-2013/GRP-440330, de fecha 15 de mayo de 2013, la Dirección de Estudios y Proyectos remitió a la Dirección General de Construcciones para su aprobación los Términos de Referencia para la Ejecución de la Actividad: *"Servicio de Mantenimiento de las Lagunas de Estabilización y Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas Tratadas de las Lagunas de El Indio, Distrito de Castilla, Departamento de Piura"*;

Que, mediante Informe N° 640-2013/GRP-40320, de fecha 21 de mayo de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación solicitó a la Dirección General de Construcción la aprobación de los Términos de Referencia de la Actividad antes precisada; lo cual fue aprobado por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Resolución Gerencial Regional N° 203-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI, de fecha 2 de mayo de 2013, así como el Valor Referencial de la Contratación para la Ejecución de tal Actividad, por un monto de S/.9'697,429.41 (Nueve Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Veintinueve con 41/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de Abril de 2013, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y con un Sistema de Contratación a Precios Unitarios;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 136-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GGR, de fecha 03 de junio de 2013, la Gerencia General Regional aprobó la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura para el Año Fiscal 2013, con el fin de incluir los siguientes Procesos de Selección: *Actividad: "Servicio de Mantenimiento de las Lagunas de Estabilización y Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas Tratadas de las Lagunas de El Indio, Distrito de Castilla, Departamento de Piura", Objeto: Servicio, Tipo: CP, Estimado de S/.9'697,430.00, Fecha de Convocatoria Mayo, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; y Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Actividad: "Servicio de Mantenimiento de las Lagunas de Estabilización y Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas Tratadas de las Lagunas de El Indio, Distrito de Castilla, Departamento de Piura", Objeto: Servicio, Tipo: CP, Estimado de S/.484,872.00, Fecha de Convocatoria Mayo, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados;*

Que, mediante Informe N° 2104-2013/GRP-440310, de fecha 04 de junio de 2013, la Dirección de Obras requirió a la Dirección General de Construcciones, el Servicio de Mantenimiento de las Lagunas de Estabilización y Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas Tratadas de las Lagunas de El Indio, Distrito de Castilla, Departamento de Piura, adjuntando el Pedido de Servicio N° 06213, de fecha 03 de Junio de 2013;

Que, mediante Resolución Dirección General de Construcciones N° 266-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC, de fecha 07 de junio de 2013, se aprobó el Expediente de Contratación para la convocatoria del Servicio de la Actividad: *"Servicio de Mantenimiento de las Lagunas de Estabilización y Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas Tratadas de las Lagunas de El Indio, Distrito de Castilla, Departamento de Piura"*; así como el Valor Referencial para la Contratación del Servicio de tal Actividad con un Valor Referencia de S/.9'697,429.41 Soles, incluidos los impuestos de ley, con precios vigentes al mes de Abril de 2013, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrata), y bajo el Sistema de Contratación Precios Unitarios, con fuente de financiamiento: Recursos Determinados. Encargándose, en la Resolución citada a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, alcanzar todo lo actuado al Comité Especial para dar inicio al proceso de Selección conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme al Cronograma del Proceso de Selección de Menor Cuantía N° 020-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria) derivada del Concurso Público N° 002-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria), convocada para la contratación de la ejecución del *"Servicio de Mantenimiento de las Lagunas de Estabilización y Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas Tratadas de las Lagunas del Indio, Distrito de Castilla, Departamento de Piura"*; con fecha 30 de setiembre de 2013, se otorgó la Buena Pro al Postor CONSORCIO DEL NORTE integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES VIVIANA EIRL, y CIA. CONTRATISTA DE EQUIPOS Y

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

OBRAS S.A., por el importe de S/. 9'697,429.41 Soles, con precios vigentes al mes de agosto de 2013, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, y bajo el Sistema de Contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 02 de octubre de 2013, se suscribió el Contrato N° 046-2013, derivado de la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso Público N° 004-2013/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (Primera Convocatoria), convocado para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Actividad: *"Servicio de Mantenimiento de las Lagunas de Estabilización y Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas tratadas de las Lagunas del Indio, distrito de Castilla, departamento de Piura"*. Contrato que fuera suscrito entre el Gobierno Regional Piura y el Consorcio Supervisor El Indio integrado por HCC Ingeniería S.A.C. con RUC N° 20525064418, por el Sr. Wladimir Ylich Rojas Palomino, con DNI N° 06608939 y RUC N° 10066089393, y por el Sr. Caleb Ríos Vargas con DNI N° 01115918 y con RUC N° 10011159180; por el monto de S/. 477,662.82 (Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 82/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del Servicio y por un plazo de la prestación del Servicio de Consultoría de Supervisión de 210 días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a suma alzada y bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata);

Que, posteriormente, con fecha 17 de octubre de 2013, el Gobierno Regional Piura y el Consorcio del Norte, suscribieron el Contrato N° 048-2013 Derivado de la Adjudicación de la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación Menor Cuantía (Derivada) N° 020-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria), convocada para la contratación de servicio mencionado, por el importe de S/. 9'697,429.41 soles, incluido el I.G.V. (con precios vigentes al mes de agosto de 2013), con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a precios unitarios y con Modalidad de Ejecución Presupuestal Indirecta (Contrata);

Que, con fecha 15 de mayo de 2015, mediante Informe N° 017-2015/GRP-440400-JMGM, la Ing. Johana Marina Gamarra Montealegre alcanzó a la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe denominado: *"Informe de Evaluación Técnica de la Actividad: "Servicio de Mantenimiento de las Lagunas de Estabilización y Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas Tratadas de las Lagunas del Indio, Distrito de Castilla, Departamento de Piura"*, en el cual concluyó: a) Que la Entidad no formalizó el Convenio Interinstitucional con la EPS Grau S.A., que determiné las responsabilidades de las partes, antes de la aprobación de los Términos de Referencia, teniendo en cuenta que la EPS Grau S.A. es la responsable de la operación y mantenimiento de las Lagunas de Estabilización y del Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas Tratadas de las Lagunas del Indio; b) Que el servicio convocado y contratado, debió regirse bajo el Sistema de Nacional de Inversión Pública, es decir, debió elaborarse un Proyecto de Inversión Pública para su ejecución, ya que el objeto y las metas del contrato no corresponden a la naturaleza proyectada, es decir no se han programado actividades de mantenimiento de las características existentes de las Lagunas de Estabilización y del Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas Tratadas de las Lagunas del Indio; c) Que el Término de Referencia para la contratación del servicio elaborado por la Dirección de Estudios y Proyectos, y revisado por la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, no contaba con la documentación mínima técnica necesaria para su aprobación respectiva, debido a que carecía de especificaciones técnicas adecuadas, documento que acredite la libre y efectiva disponibilidad donde se ejecutaría el servicio, emitidos por la Entidad y/o institución beneficiada, planos de todas las especialidades relacionados al servicio visados por los respectivos profesionales (proyectistas y revisores por especialidad); y Otros informes técnicos o legales que se estimen convenientes de acuerdo a la naturaleza y complejidad del servicio, en conformidad al numeral 8.1.2 de la Directiva N° 016-2011/GRP-GRI-SGRNyS; d) Que la Dirección de Estudios y Proyectos no cauteló la adecuada formulación ni aseguró la calidad técnica de los Términos de Referencia aprobados y actualizados, debido a la existencia de errores y deficiencias técnicas que han repercutido en el inicio de la ejecución del Servicio, tanto como en el proceso constructivo, de conformidad con el inciso e) del numeral 8.1.1 de la Directiva N° 016-2011/GRP-GRI-SGRNyS, y e) Que al no ejecutarse el servicio a través del Sistema Nacional de Inversión Pública, el mismo que por su naturaleza requiere varias etapas, ha conllevado a no proyectar adecuadamente la necesidad requerida para el cumplimiento de la meta prevista;

Que, con fecha 19 de Agosto de 2015, la Oficina Regional Anticorrupción del Gobierno Regional Piura remitió a la Secretaría Técnica Anticorrupción, el Informe N° 002-2015/GRP-SRLCC-ST, conteniendo la Opinión Jurídica acerca de la contratación del Servicio de Mantenimiento, señalando que la actividad denominada: *"Servicio de Mantenimiento*

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

de las Lagunas de Estabilización y Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas Tratadas de las Lagunas del Indio, Distrito de Castilla, Departamento de Piura”, tiene su antecedente inmediato en la Ejecución de la Obra: “*Lote 3 B - Sistema de Tratamiento de Desagüe para Piura - Castilla*”, la cual de acuerdo a la Memoria Anual del Año 2013, Publicada en Lima en febrero de 2014 por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Dictamen N° 03-2016/GRP-200000-CF, de fecha 19 de abril de 2016, que recoge lo señalado en el Informe N° 04-2016/GRP-200010-ACCR del 19 de abril de 2015 del Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, la Comisión de Fiscalización concluyó: **1)** Que, en el presente caso, debe partirse de la premisa que la infraestructura denominada: “*Lagunas de Estabilización y Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas Tratadas de las Lagunas de El Indio, Distrito de Castilla, Departamento de Piura*”, es uno de los componentes englobados en un Proyecto de Inversión Pública en Saneamiento (OBRA) denominado: “*Lote 3B - Contrato de Préstamo: Sistema de Tratamiento de Desagües para Piura y Castilla*”, **2)** Que de acuerdo a las metas previstas en los Términos de Referencia del Expediente Técnico de la Actividad denominado: “*Servicio de Mantenimiento de las Lagunas de Estabilización y Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas Tratadas de las Lagunas del Indio, Distrito de Castilla, Departamento de Piura*”, se presume que en puridad no se trataría de una “*Actividad sino de un Proyecto de Inversión Pública (Obra)*”; **3)** Que durante el año 2013 ya se encontraba vigente la *Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010, denominada: “Normas y Procedimiento para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional de Piura*”, cuyo objetivo consistía en regular el procedimiento para la formulación, tramitación, aprobación, suscripción y seguimiento de convenios a suscribirse por el Pliego Gobierno Regional Piura; **4)** Que existirían indicios suficientes de una presunta contravención de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y de la normativa de contrataciones del Estado, vigente al momento que se suscitaron los hechos;

Que, en ese sentido, el Dictamen de la Comisión de Fiscalización, antes mencionado, recomienda entre otras cosas, al Pleno del Consejo Regional la aprobación del mismo, el cual hace suyo el Informe N° 04-2016/GRP-2000001-ACCR-CF, de fecha 19 de abril de 2016, suscrito por el Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, el mismo que contiene las conclusiones y recomendaciones sobre las presuntas irregularidades identificadas en la contratación de la Actividad denominada: “*Servicio de Mantenimiento de las Lagunas de Estabilización y Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas Tratadas de las Lagunas del Indio, Distrito de Castilla, Departamento de Piura*”, derivada de la Adjudicación de la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación Menor Cuantía (Derivada) N° 020-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria).;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 04-2016, celebrada el día 20 de abril de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 03-2016/GRP-2000001-CF, de fecha 19 de abril de 2016, que hace suyo el Informe N° 04-2016/GRP-2000001-ACCR-CF, de fecha 19 de abril de 2016, suscrito por el Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, el mismo que contiene las conclusiones y recomendaciones sobre las presuntas irregularidades identificadas en la contratación de la Actividad denominada: “*Servicio de Mantenimiento de las Lagunas de Estabilización y Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas Tratadas de las Lagunas del Indio, Distrito de Castilla, Departamento de Piura*”, derivada de la Adjudicación de la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación Menor Cuantía (Derivada) N° 020-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR todo lo actuado a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor de la Responsabilidad Administrativa de la Unidad Ejecutora N° 001– Sede Central del Gobierno Regional Piura, a efectos que a su vez evalúe si apertura el correspondiente procedimiento administrativo sancionador a los siguientes funcionarios y/o servidores públicos:



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

- a) Los funcionarios y/o servidores públicos de la Gerencia Regional de Infraestructura que visaron y suscribieron la Resolución Gerencial Regional N° 203-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha 22 de mayo de 2013, a través de la cual se Aprobaron los Términos de Referencia de la Actividad: *"Servicio de Mantenimiento de las Lagunas de Estabilización y Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas Tratadas de las Lagunas del Indio, Distrito de Castilla, Departamento de Piura"*, los cuales han sido elaborados, revisados y visados por la Dirección de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura.
- b) Los funcionarios y/o servidores públicos de la Gerencia General Regional que visaron y suscribieron la Resolución Gerencial General Regional N° 136-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 03 de junio de 2013, a través de la cual se aprobó la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura para el Año Fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 008-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 22 de enero de 2013, con el fin de incluir los procesos de selección detallados a continuación:

Proyecto	Objeto	Tipo	Estimado (S/.)	Fecha de Convocatoria	Fuente de financiamiento
Actividad: "Servicio de mantenimiento de las lagunas de estabilización y sistema de evacuación de las aguas servidas tratadas de las lagunas del indio, distrito de Castilla - departamento de Piura".	Servicio	CP	9'697,430.00	Mayo	Recursos Determinados
Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Actividad: "Servicio de mantenimiento de las Lagunas de Estabilización y Sistema de Evacuación de Las Aguas Servidas Tratadas de las Lagunas del Indio, distrito de Castilla - departamento de Piura".	Servicio	CP	484,872.00	Mayo	Recursos Determinados

- c) Los funcionarios y/o servidores públicos de la Gerencia Regional de Infraestructura que visaron y suscribieron la Resolución Dirección General de Construcciones N° 266-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC, de fecha 07 de junio de 2013, a través de la cual se Aprobó el Expediente de Contratación del Servicio de la Actividad: *"Servicio de Mantenimiento de las Lagunas de Estabilización y Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas Tratadas de las Lagunas del Indio, Distrito de Castilla, Departamento de Piura"*.
- d) Los funcionarios y/o servidores públicos del Gobierno Regional Piura que conformaron el Comité Especial que condujo y adjudicó la Buena Pro del proceso de selección Adjudicación Menor Cuantía N° 020-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria). Derivada de la Declaratoria de Desierto del Concurso Público N° 002-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria), para la contratación de la Actividad denominada: *"Servicio de Mantenimiento de las Lagunas de Estabilización y Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas Tratadas de las Lagunas del Indio, Distrito de Castilla, Departamento de Piura"*.
- e) Los funcionarios y/o servidores públicos del Gobierno Regional Piura que conformaron el Comité Especial que condujo y adjudicó la Buena Pro del proceso de selección Concurso Público N° 004-2013/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (Primera Convocatoria), para la contratación del Servicio de Supervisión de la Actividad denominada: *"Servicio de Mantenimiento de las Lagunas de Estabilización y Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas Tratadas de las Lagunas del Indio, Distrito de Castilla, Departamento de Piura"*.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

- f) Los funcionarios y/o servidores públicos del Gobierno Regional Piura que formularon los siguientes Pedido de Servicios relacionados con la Actividad denominada: *"Servicio de Mantenimiento de las Lagunas de Estabilización y Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas Tratadas de las Lagunas del Indio, Distrito de Castilla, Departamento de Piura"*.

Nº	Pedido de Servicios	Dirección solicitante	Valor S/.
06213	Servicio de Mantenimiento de Estructura	Dirección de Obras (Entregado a Ríos Carranza Iván Ernesto)	9'697,429.41

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR todo lo actuado a la Procuraduría Ad Hoc de Denuncias, Investigaciones y Asuntos Penales de esta Entidad, a efectos que a su vez evalúe si interpone la correspondiente denuncia penal por la presunta comisión de Delitos contra La Administración Pública, en agravio del Gobierno Regional Piura y del Estado Peruano, en contra de los funcionarios y/o servidores públicos señalados en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 3.1.1.1 del Dictamen N° 03-2016/GRP-2000001-CF. Asimismo, en mérito a las pruebas que se adjuntan al presente Informe de Investigación, la referida Procuraduría Ad Hoc deberá evaluar si hace extensiva la mencionada Denuncia Penal a los siguientes presuntos implicados:

- a) El Ex Presidente Regional del Gobierno Regional Piura, Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, en su calidad de Titular del Pliego Gobierno Regional Piura y responsable de la Contrataciones efectuadas por referida Entidad dentro del marco de la normativa de Contrataciones del Estado vigente al momento en que se realizaron los hechos materia de la presente investigación. (Revisar Anexo 1-H).
- b) Al Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios Grau S.A. – EPS GRAU, C.P.C Carlos Alva León y demás profesionales de la referida Empresa de Saneamiento por suscribir y visar, respectivamente, la Resolución de Gerencia General N° 679-2013-EPS GRAU S.A.-GG., de fecha 24 de Abril de 2013, a través de la cual se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad denominada: *"Servicio de Mantenimiento de las Lagunas de Estabilización y Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas Tratadas de las Lagunas de El Indio, Distrito de Castilla, Departamento de Piura"*, el mismo que ha sido elaborado por el Ing. EDWARD R. RIVERA CHUNGA, por encargo del Gobierno Regional Piura. (Revisar Anexo 1-I, 1-J).

Respecto del Literal b) antes mencionado, cabe precisar, que al elaborarse el referido Expediente Técnico los funcionarios y demás profesionales de la referida Empresa de Saneamiento, presuntamente habrían pretendido eludir las exigencias legales impuestas por la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), al darle a esta Inversión Pública el tratamiento de una Actividad cuando por la naturaleza de las metas contempladas en el referido Expediente, resultaba evidente que se trataba de una Obra. Por otro lado, debe tenerse presente que aún se encontraba vigente la garantía de 07 (siete) años derivada del Contrato de Obra N° 005-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT, suscrito entre el Programa Agua para Todos – PAPT y el Consorcio Piura (integrado por Ingeniería Andina IMA BROMCO - Hidalgo & Hidalgo S.A.), para la ejecución de la Obra: *"Lote 3 B - Sistema de Tratamiento de Desagüe para Piura - Castilla"* (Obra que tenía en las Lagunas de Estabilización y Oxidación del Indio, a uno de sus componentes). Para finalizar, la Obra antes mencionada tenía -de acuerdo al Contrato- como Fecha de Término Contractual, el 27 de agosto del 2008. Finalmente, deberá tenerse presente que referida empresa de Saneamiento al elaborar el referido Expediente Técnico presuntamente se habría omitido tramitar los diferentes instrumentos de Gestión Ambiental exigidos por nuestro Ordenamiento Jurídico.

ARTÍCULO CUARTO.- DERIVAR todo lo actuado a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura, a efectos que la referida Procuraduría evalúe si -en el presente caso- corresponde interponer una demanda de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad contractual (artículo 1314 y siguiente del Código Civil), en contra del contratista Consorcio Supervisor del Indio, responsable de la Consultoría de Supervisión de la Actividad: *"Servicio de Mantenimiento de las Lagunas de Estabilización y Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas Tratadas de las Lagunas del Indio, Distrito de Castilla, Departamento de Piura"*. Esto en mérito, a que en el numeral 2.2.2.1 de la Cláusula Segunda (Obligaciones Generales) del referido Contrato de Supervisión que, entre otras, establece la siguiente obligación: *"(...) Presentar sus Servicios de conformidad con las cláusulas de su Contrato, las Bases*

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Integradas y Términos de Referencia y dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entiéndase que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Ejecución de la Actividad.

ARTÍCULO QUINTO.- DERIVAR todo lo actuado a la Oficina Desconcentrada de Piura del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), con la finalidad que emita un informe técnico en relación a la presunta transgresión del ordenamiento jurídico en materia ambiental, a efectos de coadyuvar a la determinación de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional Piura y de la Empresa Prestadora de Servicios Grau S.A. – EPS GRAU.

ARTÍCULO SEXTO.- DERIVAR todo lo actuado al Representante Residente de la Oficina en Perú de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA, a efectos que el Consejo Regional –a través de la Comisión de Fiscalización- participe en la solución de esta problemática ambiental y social antes descrita, mediante las acciones de monitoreo periódico del avance de los acuerdos adoptados en la Ayuda Memoria denominada: “EVALUACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DEL PE-P25 EN PIURA”, el mismo que fuera suscrito con fecha 01 de diciembre de 2015, entre funcionarios del Gobierno Regional Piura, de la Empresa Prestadora de Servicios Grau S.A. - EPS GRAU S.A., y del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (PNSU). Documento suscrito con la finalidad de cumplir con el Objetivo e Impacto del Proyecto: “Mejoramiento y Expansión de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para las ciudades de Piura – Castilla (PE-P25)”.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DERIVAR todo lo actuado al Consejo Departamental de Piura del Colegio de Ingenieros con la finalidad que se constituya una Comisión de profesionales del referido Colegio profesional que participe en la solución de esta problemática ambiental y social antes descrita, mediante las acciones de monitoreo periódico del avance de los acuerdos adoptados en la Ayuda Memoria denominada: “EVALUACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DEL PE-P25 EN PIURA”, el mismo que fuera suscrito con fecha 01 de diciembre de 2015, conforme a lo expresado en el numeral anterior.

ARTÍCULO OCTAVO.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**CPC. ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL**